



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N ° 001-2018-MTC/24-FITEL
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO
(Bases)**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RUC N°: 20514935590

Correo electrónico: lgarate@mtc.gob.pe

1.2. DOMICILIO LEGAL

Jr. Zorritos N° 1203. Cercado de Lima

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar una entidad del sistema financiero peruano que se encargue de la administración de los fondos en fideicomiso del FITEL, de conformidad con la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, Norma que aprueba los “Lineamientos para la gestión Global de Activos y Pasivos” y el “Reglamento de Depósitos”.

El concurso busca seleccionar a una entidad financiera que preste el servicio de fiduciario.

1.4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 68,630.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos treinta con 00/100 Soles), por comisión de administración anual, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2018.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada, por lo que el postor deberá formular su propuesta por un monto fijo integral por el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia. La propuesta del postor contemplará todas aquellas actividades necesarias para alcanzar el cumplimiento de la prestación requerida, salvo por aquellas que se encuentren expresamente excluidas en los documentos que forman parte del proceso.

1.7. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio a contratar está detallado en los Términos de Referencia señalados en el Capítulo IV de las presentes bases.

1.8. BASE LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

- Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público adscrita al sector transportes y comunicaciones.
- Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.
- Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones.
- Resolución Directoral N° 16-2012-EF/52.03, norma que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos” y el “Reglamento de Depósitos”.
- Resolución Directoral N° 037-2013-EF/52.03, por medio del cual se modifica el segundo párrafo del numeral 2 el tercer párrafo del numeral 12 del anexo 1 "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03.
- Resolución Directoral N° 083-2013-EF/52.03, mediante el cual modifican los “Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos” y el “Reglamento de Depósitos” aprobados por R.D. N° 016-2012-EF/52.03.
- Resolución SBS N° 1010-99 - Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios.
- Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24, mediante el cual se aprueban el “Manual de Políticas de Gestión de Activos y Pasivos del FITEL” y el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Activos y Pasivos del FITEL”.
- Resolución Secretarial N° 052-2015-MTC/24, mediante el cual se modificó la Directiva N° 003-2008-MTC/24 “Procedimiento para la incorporación al Fideicomiso de los Recursos del FITEL comprometidos en la ejecución de Proyectos de Telecomunicaciones”
- Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24, que aprueba el “Manual de Productos del FITEL”

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias.

**CAPÍTULO II****ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN****2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 02 de abril de 2018
Registro de participantes	: Desde el 03 de abril de 2018 Hasta el 20 de abril de 2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Desde el 03 de abril de 2018 Hasta el 09 de abril de 2018
En Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	: Jr. Zorritos 1203 Cercado de Lima, en el horario de 08:30 a.m. a 05:00 p.m.
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 11 de abril de 2018
Integración de bases	: 12 de abril de 2018
Presentación de ofertas ¹	: 23 de abril de 2018
En Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	: Jr. Zorritos 1203 Cercado de Lima, en el horario de 08:30 a.m. a 05:00 p.m.
Evaluación de ofertas	: Del 24 al 26 de abril de 2018
Otorgamiento de la buena pro	: 27 de abril de 2018 a las 10:00 a.m.
El acto público se realizará en	: Jr. Zorritos 1203 Cercado de Lima, Piso 08 Sector A

2.2. CONVOCATORIA

Se efectuará previa a la fecha señalada en el cronograma precedente, la publicación de un aviso de convocatoria en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la convocatoria se publicará en el portal web del FITEC (www.fitel.gob.pe).

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes se realizará en la mesa de partes del MTC, sito en Jr. Zorritos 1203, Piso 08 Sector A – Cercado de Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 a.m. a 5:00 p.m, según Formato N° 01.

2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y/u observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito en Jr. Zorritos 1203 – Cercado de Lima, en las fechas señaladas en el cronograma,

¹ Las dos ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados independientes.



en el horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité de Activos y Pasivos del FTEL.

MUY IMPORTANTE: No se absolverán consultas y/u observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes o que no observen la formalidad prevista en el numeral anterior.

2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y/u observaciones que se formulen al contenido de las bases serán publicadas en el portal web del FTEL (www.fitel.gob.pe), de acuerdo a lo señalado en el Cronograma del Proceso de Selección.

2.6. INTEGRACION DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y se publican en el portal web del FTEL en la fecha establecida en el calendario del proceso.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Comité de Activos y Pasivos.

El Comité de Activos y Pasivos del FTEL no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha publicado las bases integradas en el portal web del FTEL, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente

Corresponde al Comité de Activos y Pasivos del FTEL, integrar las Bases y publicarlas a través del portal web del FTEL (www.fitel.gob.pe), y dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

2.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas, en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del presente servicio.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

La presentación de ofertas se realiza en Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al cronograma.

Las propuestas se presentarán en original en dos (2) sobres debidamente cerrados. El primero contendrá la oferta técnica (Sobre N° 01) y el segundo la oferta económica (Sobre N° 02), de la siguiente manera:

SOBRE N° 01: Oferta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
UNIDAD EJECUTORA 011 – FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES
Att.: Comité de Activos y Pasivos del FITEL

Concurso Publico N° 01-2018-MTC/24-FITEL
“CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONO FIDEICOMETIDO”

OFERTA TÉCNICA
ORIGINAL NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

SOBRE N ° 2:-Oferta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
UNIDAD EJECUTORA 011 – FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES
Att.: Comité de Activos y Pasivos del FITEL

Concurso Publico N° 01-2018-MTC/24-FITEL
“CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONO FIDEICOMETIDO”

OFERTA ECONÓMICA
ORIGINAL NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

2.8. ADMISION DE OFERTAS

El Comité de Activos y Pasivos del FITEL procederán a la apertura de la oferta técnica de cada postor y verificará que los documentos obligatorios presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité de Activos y Pasivos del FITEL no admitirá la oferta.

2.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de los postores se realiza conforme a los factores de evaluación que se indican en la presente base.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos



2.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación la realizara el comité de activos y pasivos conforme a los factores de evaluación enunciados en la presente base.

2.9.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Las ofertas económicas se abren en acto público en la fecha, hora y lugar detallado en las bases y con la presencia del notario público. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, las ofertas admitidas, el puntaje de evaluación técnico y el monto total de las ofertas.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P _i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O _i	=	Precio i.
O _m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad los coeficientes de ponderación previstos en las bases.

2.9.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificadas las ofertas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 * PT_i + c_2 * PE_i$$

Donde:

PTP _i	=	Puntaje total del postor i
PT _i	=	Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE _i	=	Puntaje por evaluación económica del postor i
c ₁	=	Coficiente de ponderación para evaluación técnica = 0.70
c ₂	=	Coficiente de ponderación para evaluación económica = 0.30

2.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el comité de activos y pasivos, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.



Son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio ofertado en números y letras, prevalece este último

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

2.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga en el acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se contara con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

2.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el en el portal web del FITEL al día hábil siguiente de producido.



2.13. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y es resuelto por el Titular de la Entidad.

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

2.14. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.14.1. SOBRE N° 1 – OFERTA TÉCNICA

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentos Obligatorios:

- a) Formato de registro de participante – **Formato N° 01.**
- b) Declaración Jurada de datos del postor – **Formato N° 02.**
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia del servicio, contenidos en el Capítulo IV de las presentes Bases – **Formato N° 03.**
- d) Declaración jurada de compromisos a asumir por el postor – **Formato N° 04.**
- e) Documentación que acredite lo solicitado como requisito para ser postor, establecido en el Capítulo IV de las presentes bases. Para el caso de experiencia en fideicomisos de inversión y/o administración en entidades públicas y/o privadas, deberá presentarse el sustento de acuerdo a lo especificado en el Capítulo IV de las presentes bases y el **Formato N° 05.**
- c) Documentación que acredite lo solicitado como perfil del personal propuesto responsable del servicio, establecido en el Capítulo IV de las presentes bases. Para lo cual, deberá presentarse el sustento de acuerdo a lo especificado en el Capítulo IV de las presentes bases y el **Formato N° 06.**
- e) Declaración Jurada del Postor, señalando que cumplirán con el compromiso de confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones del fideicomitente a los que tenga acceso en ejecución del presente servicio- **Formato N° 09.**

Documentos Opcionales

- a) Declaración Jurada del Postor, indicando su compromiso de brindar capacitación - **Formato N° 07.**
- b) Declaración Jurada del Postor según **Formato N° 05**, indicando volumen administrado en fideicomisos de administración y/o inversión con entidades públicas y/o privadas, adicional y por encima del monto mínimo solicitado en los requisitos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

para ser postor del Capítulo IV de las presentes bases. Asimismo, a fin de sustentar dicho volumen adicional se deberán presentar el tipo de documentación solicitada en los requisitos para ser postor del Capítulo IV de las presentes bases.

- c) Declaración Jurada del Postor según **Formato N° 06**, indicando experiencia del factor fiduciario, adicional y por encima de la cantidad mínima de contratos solicitada en el Capítulo IV de las presentes bases. Asimismo, a fin de sustentar dicha experiencia adicional se deberá presentar el tipo de documentación solicitada en el perfil del factor fiduciario del Capítulo IV de las presentes bases.

2.14.2. SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica deberá considerarse que la entidad financiera determina una comisión fija anual por todo concepto incluido todos los impuestos que correspondan. Para lo cual, deberá precisarse el monto por comisión de administración fija anual, así como, el monto por el plazo total de ejecución del servicio por los 02 años.

La oferta económica debe ser señalada de acuerdo al **Formato N° 08**, de las presentes bases, en número y letras.



CAPÍTULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el portal web del FITEL del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. En el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

3.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar al FITEL los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, con una antigüedad no menor treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de adjudicación de la buena pro.
- c) Copia de DNI del representante legal de la empresa.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia del RUC de la empresa
- f) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- g) La información que se solicita en los numerales 15.2 y 15.3 del proyecto de contrato que forma parte integrante de las bases.

3.3. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir del día siguiente de la suscripción mismo por un plazo de dos (02) años, prorrogable por acuerdo de las partes.

3.4. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las Bases, asimismo, el FITEL se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente concurso, en cualquier etapa del proceso.



CAPÍTULO IV

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO”

1. ANTECEDENTES

El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL es una entidad pública adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que formula y financia proyectos de inversión en Telecomunicaciones, con el objetivo de disminuir la brecha de acceso a servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y de preferente interés social.

Los proyectos formulados por el FITEL son ejecutados por operadores de telecomunicaciones, siendo adjudicados a través de concursos, seleccionándose al operador que solicite el menor financiamiento. El financiamiento de los proyectos que FITEL adjudica, se desembolsa de acuerdo a cronogramas de desembolso.

Los fondos destinados a los desembolsos para financiar los proyectos del FITEL son administrados por una entidad fiduciaria, constituyéndose un patrimonio fideicometido a través de un contrato de fideicomiso en administración.

Para implementar la nueva política de gestión del patrimonio en fideicomiso, la Secretaría Técnica del FITEL, ha tomado la decisión de iniciar un proceso de selección de una entidad financiera que se encargue de la administración de dichos fondos, realizando inversiones en los instrumentos financieros básicos elegibles, de acuerdo a los “Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos y el Reglamento de Depósitos” aprobados mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, a la Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24, que aprueba el Manual de Políticas de Gestión de Activos del FITEL y el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Activos y Pasivos del FITEL, y la Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24, que aprueba el “Manual de Productos”.

2. OBJETO

Seleccionar una entidad que se encargue de la gestión del patrimonio fideicometido del FITEL, de acuerdo al Manual de Políticas de Gestión de Activos y Pasivos del FITEL, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24 y los “Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos y el Reglamento de Depósitos” aprobados mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, y sus modificatorias, y del Manual de Productos aprobado mediante Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24.

3. ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio será brindado por una entidad bancaria del sistema financiero peruano y comprende las actividades de administración y rentabilización de los fondos en fideicomiso del FITEL de conformidad al Manual de Políticas de Gestión de Activos y Pasivos del FITEL, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24 y los “Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos y el Reglamento de Depósitos” aprobados mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, y sus modificatorias, y del Manual de Productos aprobado mediante Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24.

3.1. Actividades de Administración



3.1.1. Actividades Pre Operativas

Realizar trámites necesarios para el cambio, como nuevo apoderado de los Fideicomisos de las cuentas corrientes, para la adecuada administración de los Fondos.

3.1.2. Actividades Operativas

- a) Gestionar la exoneración de ITF para todas las cuentas del Fideicomiso por ser fondo destinado a fines públicos.
- b) Custodiar los recursos provenientes de los aportes realizados para incremento del Fideicomiso.
- c) Realizar las transferencias de recursos de acuerdo con las instrucciones del Fideicomitente para efectivizar los pagos de cualquier obligación a cargo del FITEL, tales como: Desembolsos a los Fideicomisarios (Empresas operadoras) por concepto de adelantos de propuesta económica, por período de operación y mantenimiento, por devolución de retenciones debido a subsanaciones de observaciones y otros.
- d) Efectuar las transferencias de recursos de acuerdo con las instrucciones del Fideicomitente para efectuar: compra de moneda extranjera y abonos entre cuentas para incrementar patrimonio fideicometido.
- e) Crear cuentas administradoras individuales por cada Proyecto Regional que vaya incorporándose al Patrimonio Fideicometido, a fin de asegurar los desembolsos correspondientes a cada proyecto.
- f) Asimismo, los servicios fiduciarios deberán incluir:
 - Asesor(es) especializado(s) asignado(s) a la cuenta y con experiencia en administración de fideicomisos.
 - Comunicación permanente.
 - Acceso vía web para consultar los saldos. El fiduciario deberá proveer de un sistema (banca electrónica, banca virtual o banca en línea), con acceso a por lo menos cuatro (4) usuarios, para consultas de saldos y movimientos de las cuentas del patrimonio.
 - Confidencialidad en el manejo de la información.

3.2. Actividades de Rentabilización de los Recursos del Fideicomiso

El Fiduciario realizará las inversiones con los recursos excedentes del Fideicomiso de acuerdo a los tipos de instrumentos financieros básicos elegibles del punto 3.2 del Manual de Productos Financieros del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL aprobados por el FITEL en Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24, de fecha 11 de noviembre de 2013, y concordante con los tipos de instrumentos permitidos del Anexo 2 de la RM N° 016-2012-EF/52.03 – Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos y el Reglamento de Depósitos, de fecha 28 de febrero de 2012.

A efectos de que el Fiduciario determine las inversiones a realizar, el Fideicomitente le comunicará por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, cuáles serán sus necesidades estimadas de disposición de los recursos para el periodo que resta hasta la finalización del trimestre en que se suscriba el contrato, indicando los plazos aproximados de dichas necesidades estimadas. Posteriormente, el Fideicomitente, deberá comunicar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada trimestre, sus necesidades de disposición de recursos.



El Fiduciario, para la colocación de los fondos en depósitos a plazo, deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo N° 02; dicho procedimiento podrá ser modificado, sustituido y/o reemplazado por el FITEL, comunicando de ello al Fiduciario.

3.3. Reportes de Gestión

El servicio de gestión del Patrimonio Fideicometido del FITEL constará de informes mensuales, semestrales y anuales, que deberán incluir:

- a) Antecedentes.
- b) Aspectos relevantes suscitados en la Administración del Fideicomiso.
- c) Obligaciones de Ley según el acto constituido y lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros. Datos asociados a la designación del Factor Fiduciario, comunicaciones a la SBS, publicación de avisos sobre la constitución del fideicomiso, escritura pública, central de riesgos, memoria anual, estados financieros, entre otros.
- d) Operaciones realizadas en el mes con cargo al fideicomiso:
 - i. Recursos recibidos: Detalle de los aportes realizados por el FITEL.
 - ii. Recursos pagados: Detalle de la cuenta bancaria donde figura las salidas de dinero que se realizan por instrucción del Fideicomitente, con nombres y referencia de documento de pago.
 - iii. Cambio de moneda de los aportes recibidos en moneda extranjera.
- e) Estado de cuenta mensual de las cuentas bancarias del fideicomiso.
- f) Composición de los fondos administrados.
- g) Evolución de los fondos administrados.
- h) Detalle de las inversiones del periodo de informe. Reporte con el detalle de los instrumentos financieros utilizados (fecha de inicio y vencimiento).
- i) Evolución de la rentabilidad de los fondos administrados.
- j) Indicadores del benchmark, con sustento comparativo de las tasas ofrecidas en el mercado.
- k) Contabilidad del Patrimonio Fideicometido:
 - i. Estado de Situación Financiera.
 - ii. Estado de Resultados.
 - iii. Notas de los Estados Financieros.

Asimismo, la empresa financiera, de acuerdo a su experiencia y entendimiento de los temas, deberá efectuar ampliaciones, mejoras o innovaciones a las actividades contenidas en el presente documento a solicitud del Fitel.

El contrato podrá modificarse con el consentimiento de ambas partes.

4. REQUISITOS PARA SER POSTOR

- a) Entidad Bancaria del Sistema Financiero Peruano supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) Clasificación de riesgo de la institución de B+ o equivalentes, como mínimo. Clasificación vigente emitida mínimo por una agencia clasificadora de riesgo registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores
- c) Experiencia no menor a cinco (05) años en fideicomisos de inversión y/o administración en entidades públicas y/o privadas.
- d) Acreditar un volumen administrado en fideicomisos de administración y/o inversión con entidades públicas y/o privadas no menor a S/. 500'000,000.00 (quinientos millones con 00/100 Soles).



La experiencia y el volumen del postor se acredita a través de la presentación de copia simple de los siguientes documentos: contratos o documento similar con su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con cancelación sobre el mismo documento, copia de depósito o estado de cuenta bancario.

5. PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO RESPONSABLE DEL SERVICIO

Un (01) Factor Fiduciario y un (01) responsable de inversiones.

a) Perfil del Factor Fiduciario:

- Bachiller y/o Titulado en derecho, administración, economía, contabilidad o ingeniería industrial.
- Cursos y/o especialización en fideicomiso.
- Acreditar haber sido factor fiduciario mínimo en cinco (05) contratos de fideicomisos públicos y/o privados.

La experiencia del personal propuesto se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos con su respectiva conformidad y/o documento que acredite la experiencia como factor fiduciario. Para el caso de la formación se deberá presentar copia del diploma del grado o título, y para sustentar la capacitación, se deberá presentar copias de diplomas, certificados o constancias emitidas por la entidad educativa.

b) Perfil del Responsable de las Inversiones:

- Bachiller y/o Titulado en derecho, administración, economía, contabilidad o ingeniería industrial.
- Diplomado o post grado en inversiones y/o finanzas.
- Contar con un mínimo de ocho (08) años de experiencia en el mercado de capitales (mercado de valores).

La experiencia del personal propuesto se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos con su respectiva conformidad y/o documento que acredite la experiencia como Responsable de las Inversiones. Para el caso de la formación se deberá presentar copia del diploma del grado o título, y para sustentar la capacitación, se deberá presentar copias de diplomas, certificados o constancias emitidas por la entidad educativa.

6. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo del contrato será a partir del día siguiente de la suscripción mismo por un plazo de dos (02) años, prorrogable por acuerdo de las partes.

7. OPORTUNIDAD DE PAGO

La retribución por los servicios prestados consistirá una Comisión de Administración Anual, la cual será propuesta por la empresa financiera en su Oferta Económica. La retribución pactada es la única contraprestación por el servicio prestado y, por lo tanto, incluye todos los impuestos de Ley, costos, comisiones, gastos y utilidad de la empresa para cumplir con el servicio de manera completa y oportuna.

8. FORMA DE PAGO

El pago de comisión anual se realiza a los 15 días de haber otorgado la conformidad del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será otorgada por la Coordinación Administrativa.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Fiduciario y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones del fideicomitente a los que tenga acceso en ejecución del presente servicio. En tal sentido, el fiduciario y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito del FITEL. Asimismo, el Fiduciario y su personal convienen en que toda la información suministrada en virtud de este servicio es confidencial y de propiedad del FITEL, no pudiendo el fiduciario y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por el Fideicomitente, el Fiduciario y su personal, y obtenidos por estos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente servicio, el Fiduciario se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

El Fiduciario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con el fiduciario, no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito del FITEL, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, el fiduciario y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El Fiduciario se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fideicomitente luego de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, el Fiduciario se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio prestado, siendo el Fideicomitente el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del FITEL.

La obligación de confidencialidad establecida en este punto seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años posteriores a su culminación. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte del Fiduciario y su personal, constituye causal de resolución del contrato; y en el caso el contrato hubiera culminado se iniciarán las acciones legales correspondientes.

Los postores deberán adjuntar una declaración jurada señalando que cumplirán con este compromiso de confidencialidad.

11. PENALIDADES

Se considerara la aplicación de una penalidad cuando el fiduciario realice transferencias de las cuentas del fideicomiso, sin previa autorización del FITEL. El monto de la penalidad a pagar por parte del fiduciario ascenderá al monto del 0.5% del monto transferido. El cual deberá ser pagado por el fiduciario dentro de los 5 días hábiles posteriores de realizada la transferencia no autorizada.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

12. ANEXOS

ANEXO N° 01: SITUACIÓN DE LOS FONDOS EN FIDEICOMISO DEL FITEL.

ANEXO N° 02: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS DE FONDOS DEL FITEL EN FIDEICOMISO.

ANEXO N° 03: DETALLE DE CUENTAS INDIVIDUALES REQUERIDAS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ANEXO N° 01

SITUACIÓN DE LOS FONDOS EN FIDEICOMISO DEL FITEL – AL 27/02/18

Detalle de Depósitos a Plazo y Fondos en Cuenta Corriente²

TIPO	FIDEICOMISO
Saldos en Cuentas Corrientes S/.	676.956.174,22
Depósito a Plazo Fijo S/.	428.056.830,96
Totales S/.	1.105.013.005,18

² Los montos de saldos en cuentas corrientes son estimados a moneda nacional, visto que cerca del 70% del total de dichas cuentas corrientes se encuentra en moneda extranjera.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ANEXO N° 02

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS DE FONDOS DEL FITEL EN FIDEICOMISO

1. OBJETO

El presente tiene por objeto establecer el procedimiento para la adjudicación de depósitos a plazo de los fondos del FITEL en fideicomiso.

2. FINALIDAD

Garantizar la transparencia del procedimiento a seguir para la adjudicación de depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL en fideicomiso, a efectos de propiciar la mayor participación de entidades financieras.

3. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria por parte del administrador de los fondos en fideicomiso (FIDUCIARIO).

4. BASE LEGAL

- Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, aprueba los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" y el "Reglamento de depósitos".
- Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24, aprueba el Manual de Políticas de Gestión de Activos y Pasivos del FITEL y el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Activos y Pasivos.
- Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24, aprueba el Manual de Productos del FITEL.
- Resolución Directoral N° 083-2013-EF/52.03 que modifica los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" y el "Reglamento de Depósitos" aprobados por R.D. N° 016-2012-EF/52.03

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias dictadas.

5. ANTECEDENTES

5.1 LIMITES MAXIMOS DE COLOCACION POR ENTIDAD FINANCIERA

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos, informa a cada entidad pública involucrada en el límite o cupo máximo disponible que pueda utilizar con cada entidad financiera como contraparte de sus operaciones financieras que debe considerar para efecto de sus colocaciones.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS DE LOS FONDOS EN FIDEICOMISO

6.1 MECANISMOS DE SUBASTAS DE FONDOS



Con la finalidad de optimizar el proceso de Subastas de Fondos Públicos la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a través del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 083-2013-EF/52.03 ha establecido que la entidades comprendidas en los alcances del Anexo 2, "Reglamento de Depósitos", de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, deberán realizar el procedimiento de subasta de fondos a través del mecanismo centralizado de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público denominado "Módulo de Subastas de Fondos Públicos" a partir del mes de enero de 2014, a efectos de su ejecución en forma más ordenada y transparente, contribuyendo a reducir el riesgo operativo, siendo en tal sentido el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la encargada de realizar las referidas subastas a través del mencionado módulo.

6.2 DETERMINACIÓN DE LA FECHA Y EL MONTO A SUBASTAR

EL FIDUCIARIO remitirá a EL FIDEICOMITENTE con diez (10) días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, el inventario de fondos que se encuentran depositados en cuenta a plazo, a efectos de poder presentarlo en la programación de subastas del mes siguiente. El inventario contará con el detalle de las colocaciones de depósitos a plazo vigentes en el que se consigne en forma detallada el nombre de la institución financiera, el capital inicial, la fecha de inicio, los intereses, la fecha de vencimiento, el plazo y la tasa de interés efectiva anual (TEA).

EL FIDEICOMITENTE, informará a EL FIDUCIARIO, reservar los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones de desembolso a corto plazo para los operadores de los proyectos (Fideicomisarios).

6.3 PLAZOS DE COLOCACIÓN

De acuerdo al numeral 1.11, del ANEXO 2, Reglamento de Depósitos de los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, FITEL determinará los plazos más convenientes para la constitución de sus depósitos, en cualquier modalidad y en función a la vida residual de los instrumentos utilizados, lo cual debe estar en concordancia con los requerimientos de liquidez y en función a las políticas de gestión de activos y pasivos aprobadas.

6.4 CONVOCATORIA

EL FIDEICOMITENTE realizará la convocatoria para participar en las subastas de fondos con al menos tres (3) días útiles de anticipación y se realizará únicamente a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos, salvo contingencias declaradas por la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, en cuyo caso se podrá utilizar otros mecanismos, tales como sobre o facsímil.

6.5 ENVIO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas de las entidades financieras tendrán el carácter de irrevocables y serán remitidas a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos.

6.6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo al numeral 3.6, del ANEXO 2, Reglamento de Depósitos de los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, el procedimiento de adjudicación es el siguiente:



La adjudicación de las subastas se resolverá según el sistema de subasta discriminatoria (subasta de precios múltiples), es decir, una vez cerrado el plazo de presentación de ofertas, éstas se ordenan de mayor a menor según el rendimiento ofrecido y se procederá de la siguiente manera:

- a) Se sumará de manera ascendente los montos de las propuestas ya ordenadas hasta el nivel de tasa de interés en el que la suma acumulada sea suficiente para cubrir los fondos subastados. Dicho nivel será denominado tasa de corte.
- b) Se adjudicarán los fondos a las propuestas contenidas, según el monto y la tasa efectivamente ofertada por cada entidad participante.
- c) Cuando la suma de las propuestas de demanda formuladas a la tasa de corte excediera el monto restante a ser asignado, se prorrateará este último de manera proporcional a la magnitud de las ofertas recibidas a la tasa de corte.
- d) En caso no existieran suficientes propuestas para asignar todos los fondos subastados, la diferencia será asignada a las propuestas no competitivas que pudieran haber, a una tasa igual al rendimiento o tasa mínima establecida en la convocatoria.

La Unidad Responsable podrá suspender el proceso en caso de no contar con un mínimo de cinco (5) participantes. Asimismo, podrá suspenderlo si existieran razones que así lo ameriten, a su solo juicio. En cualquiera de ambos casos, la subasta será declarada desierta y se convocará a una nueva subasta en un plazo de cinco (5) días útiles, plazo que podrá ser modificado si lo considera conveniente.

6.7 COMUNICACIÓN DEL RESULTADO

Realizada la adjudicación por parte del FIDEICOMITENTE, a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos del MEF, se informará el resultado de la subasta a las entidades participantes.

La información incluye:

- a) Importe solicitado.
- b) Importe adjudicado.
- c) Rendimiento máximo y mínimo aceptado por cada plazo y moneda.

6.8 ASIGNACION DE RECURSOS

Paralelamente EL FIDEICOMITENTE informará mediante correo electrónico a EL FIDUCIARIO dicho resultado a efecto de que éste curse cartas a las entidades financieras adjudicadas para la apertura del depósito a plazo correspondiente.

6.9 RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO

EL FIDUCIARIO es responsable de coordinar y elaborar las comunicaciones a las instituciones financieras a fin instruir la cancelación y constitución de los nuevos depósitos a plazo de acuerdo al resultado de las subastas de fondos que haya sido comunicado por el FIDEICOMITENTE mediante correo electrónico, para lo cual deberá verificar el correcto abono de los intereses.

6.10 RESPONSABILIDADES

EL FIDUCIARIO es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este procedimiento.



ANEXO N° 03
DETALLE DE CUENTAS INDIVIDUALES REQUERIDAS

Para la administración del Patrimonio Fideicometido se requerirá la apertura de las siguientes Cuentas Administrativas Individuales:

1. CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL en M.E. denominada:
PROYECTO REGIONAL Lima, Ica y Amazonas.
2. CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL en M.E. denominada:
PROYECTO REGIONAL Puno, Junín, Tacna y Moquegua

A requerimiento de FITEL se aperturarán más cuentas administrativas individuales.

Detalle de cuentas que se encuentran aperturadas en el fideicomiso:

1. CUENTA ADMINISTRATIVA. en M.E. denominada:
PROYECTOS: Juliaca - Puerto Maldonado - San Gaban; Buenos Aires - Canchaque -Bacan; Servicio Móvil Selva, Centro Sur, Centro Norte; Vrae – Camisea; Candarave; Integración Amazónica.
2. CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL en M.E. denominada:
PROYECTO REGIONAL Lambayeque, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica.
3. CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL en M.E. denominada:
PROYECTO REGIONAL Tumbes, Piura, Cajamarca, Cusco



CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**PRIMERA ETAPA: EVALUACION TÉCNICA
(Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Las ofertas técnicas serán evaluadas sobre la base de los siguientes criterios de evaluación:

A) VOLUMEN ADMINISTRADO EN FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O INVERSIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS – máximo 45 puntos

Se evaluará el volumen administrado en fideicomisos de administración y/o inversión con entidades públicas y/o privadas.

Mayor a S/ 900,000,000.00 Soles	45 puntos
Mayor a S/ 700'000,000.00 y menor o igual a S/ 900,000,000.00 Soles	35 puntos
Mayor a S/ 500'000,000.00 y menor o igual a S/ 700'000,000.00 Soles	25 puntos

El volumen se acreditará a través de la presentación de copia simple de los siguientes documentos: contratos o documento similar con su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con cancelación sobre el mismo documento, copia de depósito o estado de cuenta bancario

B) EXPERIENCIA DEL FACTOR FIDUCIARIO DESIGNADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN – máximo 45 puntos

Se calificará respecto a la experiencia como Factor Fiduciario.

Mayor o igual a 10 contratos	45 puntos
Hasta 09 contratos	35 puntos
Hasta 07 contratos	25 puntos

La experiencia del personal propuesto se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos con su respectiva conformidad y/o documento que acredite la experiencia como factor fiduciario.

C) FACTOR REFERIDO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA – máximo 10 puntos

Brindar una capacitación de un mínimo de 08 horas respecto de la utilización del aplicativo vía web referido al acceso a la información de los movimientos de las cuentas del FITEL a través del internet. Dicha capacitación será brindada a un mínimo de 10 personas.

La capacitación deberá ser ejecutada dentro del primer mes de ejecución del contrato. El lugar será definido por la Coordinación Administrativa del FITEL.

El cumplimiento de este factor deberá ser acreditado con una declaración jurada (Formato N° 07).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N ° 01

FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPANTE

Lima,

Señores

**COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N ° 001-2018-MTC/24-FITEL**

Presente.-

_____ (nombre del postor), identificada con RUC N° _____, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el Concurso N° 01-2018-MTC/24-FITEL, a fin de solicitar el registro como participante del mismo. Para lo cual, se acredita a nuestro representante: _____ (nombre del representante) identificado con DNI. N° _____ quien se encuentra, en virtud del presente documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N ° 02

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N ° 001-2018-MTC/24-FITEL
Presente.-

Estimados Señores:

El que suscribe, Representante Legal de _____, identificado con DNI N° _____, RUC N° _____, con poder inscrito en la localidad de _____ en la Ficha/Partida N° _____ Asiento N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

INFORMACIÓN GENERAL:

Table with 5 columns: Nombre o Razón Social, Domicilio Legal, RUC, Teléfono, Fax

CONSTITUCIÓN SOCIAL:

Notaría : _____
Objeto Social : _____
Fecha de Autorización SBS : _____

Registro de Personas Jurídicas : Localidad : _____
Ficha/Partida : _____
Asiento : _____
Fecha : _____

REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y Nombres : _____
Cargo : _____
DNI N ° : _____
RUC N ° : _____

Registro Público de Mandatos : Localidad : _____
Ficha : _____
Asiento : _____

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N ° 03

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL
SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N° 001-2018-MTC/24-FITEL**

Presente.-

Estimados Señores:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Unidad Ejecutora N° 011, Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece realizar el Servicio de Fiduciario de acuerdo con los Términos de Referencia y demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las Bases.

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N ° 04

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISOS A ASUMIR POR EL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N° 001-2018-MTC/24-FITEL**

Presente.-

De nuestra consideración:

(Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____, Representante Legal de la empresa _____; que se presenta como postor del CONCURSO N° **001-2018-MTC/24-FITEL**, para la Contratación del Servicio de Administración de un Patrimonio fideicometido, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N° 05

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N ° 001-2018-MTC/24-FITEL
Presente.-

El que suscribe _____, con D.N.I N° _____, Representante Legal de la Empresa _____, con RUC. N° _____, y con Domicilio Legal en _____, detallamos lo siguiente:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
1								
2								
...								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N ° 06

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N ° 001-2018-MTC/24-FITEL
Presente.-

El que suscribe _____, con D.N.I N° _____, Representante Legal de la Empresa _____, con RUC. N° _____, y con Domicilio Legal en _____, propone al siguiente personal:

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N ° 07

**DECLARACIÓN JURADA
FACTOR REFERIDO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Señores
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N ° 001-2018-MTC/24-FITEL
Presente.-

Estimados Señores:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Unidad Ejecutora N° 11, Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito se compromete a brindar durante la Ejecución del Contrato:

MEJORA	Marcar con (X)
Brindar una capacitación de un mínimo de 08 horas lectivas respecto de la utilización del aplicativo vía web referido al acceso a la información de los movimientos de las cuentas del FITEL a través del internet, para 10 participantes	

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N ° 08

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO Nº 001-2018-MTC/24-FITEL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA. SEÑALAR EN LETRAS Y NÚMEROS]
Comisión de administración fija anual	
TOTAL (Por el plazo total de ejecución del servicio-02 años)	

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N° 09

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FITEL
CONCURSO N° 001-2018-MTC/24-FITEL

Presente.-

Estimados Señores:

La empresa, identificada con RUC N°, debidamente representada por el Sr., identificado con DNI N°, según poderes inscritos ende los Registros Públicos de Lima y Callao, ambos con domicilio en, declaramos bajo juramento respetar el compromiso de confidencialidad de la información proporcionada por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL, para la realización del servicio de Administración de los Fondos en Fideicomiso, conforme a los alcances señalados en los Términos de Referencia del Concurso N° **001-2018-MTC/24-FITEL** “Contratación de una Entidad Financiera Responsable de la Administración del Patrimonio Fideicometido”, cuya información sólo se utilizará de manera exclusiva para estos fines, no pudiendo comercializar, intercambiar o distribuir dicha información a terceros ajenos al FITEL.

Asimismo, me obligo a devolver al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones e inmediatamente que ésta lo requiera por cualquier medio, la totalidad de la información entregada para los fines del servicio contratado.

La información consignada en la presente declaración es verdadera y se sujeta al Principio de Presunción de Veracidad previsto en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar y artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándonos a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Dando fe de lo afirmado, cumplo con firmar y colocar las impresiones de mi huella dactilar.

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FORMATO N° 10

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN – en adelante EL CONTRATO - que se suscribe entre las siguientes partes:

I. En calidad de Fideicomitente:

- **FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL**, con RUC N° 20514935590, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima 1, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, Sr. , identificado con DNI N° , designado por Resolución Ministerial N° , a quien en adelante se le denominará “el FIDEICOMITENTE”.

II. En calidad de Fiduciario:

- [...], con RUC N° [...], con domicilio en [...], Provincia y Departamento de [...], debidamente representado por el [...], identificado con DNI No. [...] según poder inscrito en la partida N° [...] del Registro [...], identificado con DNI N° [...] según poder inscrito en la partida N° [...] del Registro [...]; a quien se denominará “el FIDUCIARIO”.

El CONTRATO se otorga según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN: Significa la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO que estará a cargo del FIDUCIARIO. La administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO implicará la administración de los FONDOS, de conformidad con la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, Norma que aprueba los “Lineamientos para la gestión Global de Activos y Pasivos” y el Reglamento de Depósitos” y demás normas modificatorias ampliatorias y/o sustitutorias sobre la materia.

APORTES: Son los S/ y \$..... que forman parte de los fondos de FITEL y que, en virtud del presente Contrato, formarán parte del FIDEICOMISO.

Se considerarán APORTES, los importes que el FIDEICOMITENTE deberá transferir al FIDUCIARIO para su integración al FIDEICOMISO como consecuencia de la incorporación de nuevos FIDEICOMISARIOS al FIDEICOMISO o como consecuencia del cumplimiento de los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO vigentes. Esta incorporación de recursos al Patrimonio se realizará mediante una comunicación dirigida por el FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO, la misma que deberá contener toda la información necesaria para que este último cumpla con sus obligaciones.

Adicionalmente, formarán parte de los APORTES los recursos comprometidos para la ejecución de los Proyectos de Telecomunicaciones a concursar. Durante el plazo de vigencia del CONTRATO, el FIDEICOMITENTE podrá incorporar fondos comprometidos correspondientes a nuevos Proyectos de Telecomunicaciones adicionales a los detallados en el Anexo 1, siendo suficiente para estos efectos que el FIDEICOMITENTE remita una comunicación a el FIDUCIARIO informándole de los nuevos proyectos a concursar. Dicha comunicación deberá contener toda la información necesaria sobre los recursos que se asignarán para la ejecución de los Proyectos de Telecomunicaciones y que se integrarán al Patrimonio.

CONTRATO: Es el presente documento mediante el cual el FIDEICOMITENTE transfiere en fideicomiso a el FIDUCIARIO, la administración de sus fondos bajo el título de APORTES.

El CONTRATO está conformado por los siguientes anexos:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

- ANEXO 1: RELACION DE CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES, cuyos fondos se incorporan al fideicomiso.
- ANEXO 2: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS.
- ANEXO 3: PARÁMETROS PARA INVERTIR LOS APORTES.
- ANEXO 4: TÉRMINOS DE REFERENCIA “CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO”.
- ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA.
- ANEXO 6: OFERTA TÉCNICA.
- ANEXO 7: BASES DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2018-MTC/24-FITEL

CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO: Son los contratos suscritos por el FITEL que regulan la asignación de los recursos otorgados por éste (financiamiento reembolsable o no reembolsable, según sea el caso) a terceros, de conformidad con las normas que lo regulan. Estos contratos se detallan en el Anexo N° 1 del presente contrato.

El financiamiento pactado en dichos contratos se efectuará con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, es decir que será desembolsado a cada uno de LOS FIDEICOMISARIOS, conforme se detalla en el Anexo 1 del presente contrato y de acuerdo con el respectivo CRONOGRAMA detallado en el Anexo 2 del presente contrato.

Constituyen una obligación de parte de EL FIDUCIARIO cumplir con dichos desembolsos con las limitaciones estipuladas en el presente CONTRATO.

CUENTA ADMINISTRATIVA: Es la cuenta corriente abierta en una institución del sistema financiero de titularidad del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, denominada “Patrimonio Fideicometido” en la que serán depositados los APORTES. En el caso de nuevos APORTES, EL FIDUCIARIO deberá abrir la CUENTA ADMINISTRATIVA en forma previa a la recepción de los APORTES.

CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL: Es la CUENTA ADMINISTRATIVA para los PROYECTOS REGIONALES.

CRONOGRAMA o CRONOGRAMAS: Es el cronograma referencial de los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO de cada uno de los FIDEICOMISARIOS, en los que se detalla las fechas de desembolso y los montos respectivos, y que se encuentran detallados en el Anexo 2 del presente contrato.

DÍAS HÁBILES: Son los días laborables en la República del Perú, lo cual no incluye a los días sábados, domingos y feriados no laborables reconocidos por el Estado peruano.

DOMINIO FIDUCIARIO: Es el derecho de carácter temporal que otorga al FIDUCIARIO las facultades necesarias sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, para el cumplimiento del fin o fines del FIDEICOMISO.

FACTOR FIDUCIARIO: Es la persona natural que será designada por EL FIDUCIARIO para la ADMINISTRACION del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

FITEL: Es el Fondo de Inversión de Telecomunicaciones – FITEL- creado mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 013-93-TCC). Es un fondo al que se le otorgó personería jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, mediante Ley N° 28900; y se encuentra constituido con los aportes de las distintas empresas operadoras de telecomunicaciones, cuyo objetivo es financiar proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y lugares de preferente interés social.

EL FIDEICOMITENTE: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones constituida bajo la legislación de la República del Perú.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

EL FIDUCIARIO: Es [...] constituida bajo la legislación de la República del Perú.

FIDEICOMISO: Es el fideicomiso en administración que se constituye en el presente documento, en el que EL FIDEICOMITENTE transferirá a EL FIDUCIARIO el dominio fiduciario de los fondos comprometidos del FITEL, en calidad de APORTES, con la finalidad de que EL FIDUCIARIO los administre y cumpla con los desembolsos pactados en LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO a favor de los FIDEICOMISARIOS (previa autorización de EL FIDEICOMITENTE).

EL(LOS) FIDEICOMISARIO(S): Se refiere a cada una de las personas naturales y jurídicas detalladas en el Anexo 1, con las cuales EL FIDEICOMITENTE suscribe CONTRATO de FINANCIAMIENTO para la realización de un Proyecto de Telecomunicaciones financiado con los fondos del FITEL. Adicionalmente, durante el plazo de vigencia del contrato, EL FIDEICOMITENTE podrá incorporar nuevos FIDEICOMISARIOS, para lo cual sólo bastará con que EL FIDEICOMITENTE envíe una comunicación a EL FIDUCIARIO informándole de dicha situación.

LEY: Es la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, promulgada mediante Ley N° 26702 y sus modificatorias.

PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: Es el patrimonio autónomo denominado "Patrimonio Fideicometido [...]" constituido por: (i) la CUENTA ADMINISTRATIVA (incluyendo la CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL) conformada por los APORTES y los saldos existentes en la misma; y (ii) los valores adquiridos con cargo a los APORTES.

OFERTA TÉCNICA: Es la propuesta contenida en el Sobre N° 1 del Concurso Público N° 01-2018-MTC/24-FITEL.

OFERTA ECONÓMICA: Es la propuesta contenida en el Sobre N° 2 del Concurso Público N° 01-2018-MTC/24-FITEL.

PROYECTOS REGIONALES: Son proyectos que FITEL elabora y financia, para el despliegue de redes de alta capacidad que integren y brinden conectividad de Banda Ancha a nivel distrital, denominadas Redes Regionales, en el marco de la Ley N° 29904. La asignación de los recursos de estos proyectos se plasman en CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.

REGLAMENTO: Es el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99 y sus modificatorias.

SBS: Es la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Salvo que se establezca lo contrario en este CONTRATO, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Todos los términos definidos comprenderán indistintamente el singular y el plural.
- b) Los términos definidos en esta cláusula, sea que en el cuerpo del CONTRATO figuren o no, tendrán el significado que para los mismos esta cláusula señala.
- c) Toda referencia en este CONTRATO a:
 - c.1. Cláusulas y/o párrafos y/o ANEXOS, será considerada como referencia a Cláusulas y/o secciones y/o ANEXOS del presente CONTRATO.
 - c.2. Contratos y/o acuerdo y/o a documentos y/o a instrumentos será considerado como referencia a tales contratos y/o acuerdos y/o instrumentos tal como los mismos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

sean modificados y/o complementados y/o reemplazados en el futuro de conformidad a sus propios términos.

c.3. Cualquier parte de cualquier contrato y/o acuerdo y/o documento y/o instrumento será considerada como referencia a cualquier persona que revista el carácter de sucesor o cesionario de tal parte.

- d) El encabezamiento de artículos y secciones es sólo para facilitar la referencia, y no afectará en manera alguna la interpretación de ninguna de las disposiciones del presente CONTRATO.

SUBASTA: Procedimiento a través del cual se realiza la adjudicación de depósitos a plazo de los fondos de FITEL en fideicomiso, aprobado mediante Resolución Directoral N° 083-2013-EF/52.03.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los términos contenidos en el Capítulo IV de las Bases del Concurso Público N° 01-2018-MTC/24-FITEL y que forman parte del CONTRATO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 EL FIDEICOMITENTE es un fondo con personería jurídica adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones, otorgado mediante la Ley N° 28900, que tiene como objetivo financiar proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y lugares de preferente interés social.
- 2.2. EL FIDUCIARIO es una institución autorizada a brindar servicios fiduciarios, constituida de conformidad con las leyes del Perú, que se encuentra regulada por la LEY y por el REGLAMENTO. EL FIDUCIARIO está autorizado para desempeñarse como fiduciario en operaciones de fideicomiso en administración de acuerdo a lo estipulado en la LEY y el REGLAMENTO.
- 2.3. EL FIDEICOMITENTE tiene la intención de constituir el FIDEICOMISO con cargo a los APORTES, con el propósito de asegurar una administración profesional y transparente de dichos FONDOS, y que éstos sean destinados exclusivamente a cumplir con CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO de cada uno de LOS FIDEICOMISARIOS.
- 2.4. EL FIDEICOMITENTE, con el propósito de cumplir lo establecido en el numeral 2.3. convocó a concurso, para seleccionar a la persona jurídica a la que se transferirán en fideicomiso sus fondos, bajo el título de APORTES, para que la persona jurídica seleccionada los administre y llegado el momento, cumpla con las obligaciones emanadas de los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El objeto del presente contrato es la constitución de un fideicomiso sobre los APORTES y demás bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, a efectos que éstos sean administrados en la forma establecida en este documento e invertidos conforme a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03 Norma que aprueba los "Lineamientos para la gestión Global de Activos y Pasivos" y el Reglamento de Depósitos", a la Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24, que aprueba el Manual de Políticas de Gestión de Activos del FITEL y el "Reglamento de Funcionamiento del Comité de Activos y Pasivos del FITEL", y la Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24, que aprueba el "Manual de Productos", y demás normas ampliatorias, modificatorias y/o sustitutorias sobre la materia, a fin de cumplir con el desembolso de los CONTRATOS DE



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

FINANCIAMIENTO a favor de cada uno de los FIDEICOMISARIOS, en los montos y fechas establecidas en los CRONOGRAMAS, previa autorización del FIDEICOMITENTE.

- 3.2 La finalidad del presente contrato es que los APORTES realizados por EL FIDEICOMITENTE sean administrados diligentemente y con la más absoluta transparencia, conservados por EL FIDUCIARIO, asegurando que los mismos sean destinados exclusivamente a cumplir con las obligaciones emanadas de los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.
- 3.3 El FIDEICOMISO que se constituye por este documento será administrado por EL FIDUCIARIO, quien ostenta el dominio fiduciario sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, a efectos de cumplir con las obligaciones y las finalidades previstas en este documento.

CUARTA: EL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO FIDUCIARIO

- 4.1 EL FIDEICOMITENTE – de conformidad con lo previsto en los artículos 241 y siguientes de la LEY – transferirá irrevocablemente a favor de EL FIDUCIARIO el dominio fiduciario sobre los APORTES en la oportunidad, condiciones y para los fines que se estipulan en este documento.
- 4.2 La transferencia en dominio y titularidad fiduciaria de los APORTES al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO se entenderá efectuada cuando éstos sean acreditados en la CUENTA ADMINISTRATIVA.
- 4.3 EL FIDEICOMITENTE declara, al momento de acreditar los APORTES en la CUENTA ADMINISTRATIVA, ser el titular de los mismos y que éstos se encuentren libres de todo gravamen, carga, derechos y medida judicial o extrajudicial que impida su libre disposición.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

- 5.1 A través de las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y LAS CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES EL FIDUCIARIO administrará el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

Los montos acreditados en las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y las CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES no servirán para atender la retribución de EL FIDUCIARIO, pero podrán cubrir los demás gastos propios del presente FIDEICOMISO, conforme a lo previsto en la presente cláusula quinta, así como en la cláusula novena, décimo séptima y las demás que correspondan conforme al presente contrato.

Los portes y comisiones que se generen por el mantenimiento de las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES, así como por las transferencias de fondos que se efectúen hacia y desde la misma y cualquier otro costo que se genere por los servicios prestados, de acuerdo a las tarifas que el referido banco en que se encuentre abierta dicha cuenta tenga vigentes, será asumido por el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

- 5.2 Apertura de la CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL por PROYECTO REGIONAL:

A fin de cumplir con el objeto del presente contrato, EL FIDUCIARIO deberá abrir CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES (según detalle en Anexo N° 03 de los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público N° 01-2018-MTC/24-FITEL), de tal manera que cada PROYECTO REGIONAL del FITEL tenga una cuenta administrativa individual (en un banco del que forme parte el FIDUCIARIO) en forma previa a la recepción de los APORTES.



Las CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES atenderán única y exclusivamente el financiamiento del PROYECTO REGIONAL del FITEL para el que fue abierto, encontrándose prohibido que se destinen los APORTES ingresados a las mismas para fines distintos a los señalados en el párrafo precedente.

5.3 Administración de las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES:

5.3.1 Los APORTES serán abonados directamente a las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES, y serán administrados en la forma siguiente:

5.3.1.1 EL FIDUCIARIO deberá conservar los APORTES y atender los desembolsos de los CRONOGRAMAS según se detalla en el numeral 5.3. de esta cláusula.

5.3.2 Las partes dejan establecido que EL FIDUCIARIO no asumirá responsabilidad por las discrepancias o reclamos que puedan existir respecto del destino de los recursos del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, siempre que EL FIDUCIARIO haya actuado de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato.

5.4 Desembolso a LOS FIDEICOMISARIOS:

5.4.1. EL FIDUCIARIO, deberá cumplir con el CRONOGRAMA de cada uno de LOS FIDEICOMISARIOS, desembolsando a favor de ellos los montos necesarios para cumplir con LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO de su respectiva CUENTA ADMINISTRATIVA y CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL, en las fechas indicadas en los respectivos CRONOGRAMAS, previa autorización de EL FIDEICOMITENTE comunicada a EL FIDUCIARIO con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el desembolso. Dichos desembolsos se realizarán con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

5.4.2. Cada uno de LOS FIDEICOMISARIOS deberá contar con su respectivo CRONOGRAMA. En caso hubiere alguno cuyo CRONOGRAMA no contempla todas las fechas de pago o los montos a ser desembolsados en cada una de dichas fechas, será obligación de EL FIDEICOMITENTE comunicar a EL FIDUCIARIO, con la debida anticipación, la información necesaria para que EL FIDUCIARIO pueda cumplir oportunamente con el desembolso a favor de EL FIDEICOMISARIO. Si por cualquier motivo EL FIDEICOMITENTE no pudiera comunicar dicha información a EL FIDUCIARIO.

Si por cualquier motivo el FIDEICOMITENTE no pudiera comunicar dicha información a EL FIDUCIARIO, éste último no asumirá responsabilidad por el incumplimiento frente a EL FIDEICOMISARIO.

5.4.3. EL FIDEICOMITENTE podrá, en cualquier momento y con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de cada desembolso, comunicar a EL FIDUCIARIO la modificación o variación del CRONOGRAMA del FINANCIAMIENTO aplicable a uno o más FIDEICOMISARIOS.

5.4.4. EL FIDEICOMITENTE con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de desembolso, de acuerdo al CRONOGRAMA de cada



FIDEICOMISARIO, dará al FIDUCIARIO la conformidad del desembolso, teniendo en cuenta el cumplimiento por parte de EL FIDEICOMISARIO.

En caso que algún FIDEICOMISARIO incumpliera con los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO suscrito con EL FIDEICOMITENTE puede ocasionar la modificación del CRONOGRAMA de desembolso; en tal sentido la supervisión del cumplimiento de los contratos de financiamiento suscritos por el FIDEICOMITENTE y los FIDEICOMISARIOS, es de exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE.

- 5.4.5. Todos los desembolsos que lleve a cabo EL FIDUCIARIO en cumplimiento del CRONOGRAMA de cada uno de LOS FIDEICOMISARIOS, se harán en las cuentas de cada uno de ellos. El número de las cuentas será proporcionado a EL FIDUCIARIO directamente por los FIDEICOMISARIOS, a requerimiento expreso de EL FIDUCIARIO y/o de EL FIDEICOMITENTE. Es obligación de EL FIDUCIARIO transferir a dichas cuentas los fondos necesarios para cumplir con los financiamientos en las fechas establecidas en los CRONOGRAMAS. Estas operaciones se podrán realizar sólo si el número de cuenta de EL FIDEICOMISARIO es entregado como máximo a EL FIDUCIARIO hasta las 11:00 a.m. del día en que se deba efectuar la transferencia, de lo contrario se realizará la transferencia al día siguiente laborable.
- 5.4.6. En aquellos casos en que EL FINANCIAMIENTO otorgado a EL FIDEICOMISARIO tenga carácter de reembolsable, dichos montos, llegado el momento en que deban ser devueltos por los FIDEICOMISARIOS, no volverán a formar parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, sino que serán entregados directamente a EL FIDEICOMITENTE.
- 5.5. Poderes para la administración del FIDEICOMISO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la LEY, EL FIDUCIARIO no requiere de poder especial para la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Consecuentemente, EL FIDUCIARIO se encuentra plenamente facultado para operar la CUENTA ADMINISTRATIVA y CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL, pudiendo disponer de los fondos acreditados en las mismas sin más limitaciones que las que pudieran estar establecidas en el presente CONTRATO.
- 5.6 Gastos y eventos extraordinarios:
En concordancia con lo señalado en la cláusula décimo octava del presente contrato, las partes dejan constancia que los gastos, costos, honorarios y cualquier otro de carácter extraordinario que pudiera generarse como consecuencia de la constitución, administración y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, incluyendo, pero sin limitarse a los gastos notariales, registrales, en caso sean exigibles, serán atendidos con preferencia a cualquier otro pago y asumidos con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, previa aprobación de EL FIDEICOMITENTE.

En el supuesto de que tales gastos, costos, honorarios y cualquier otro pago extraordinario, se deban a acto doloso o negligencia grave de EL FIDUCIARIO, éstos serán asumidos directamente por EL FIDUCIARIO

Salvo el último supuesto mencionado, los correspondientes comprobantes de pago se emitirán a nombre de EL FIDEICOMITENTE con indicación de su número de RUC, salvo en aquellos casos que por su naturaleza no sea posible. En los casos que corresponda, El Banco _____ emitirá el respectivo comprobante.



5.7. De la gestión administrativa anterior

Los fondos transferidos y recibidos por EL FIDUCIARIO, provenientes de la gestión del anterior fiduciario del FITEL y que no estén bajo compromisos de depósitos a plazo, serán inmediatamente colocados en un depósito a plazo fijo de 01 día. Ello se realizará el mismo día que se reciben, lo cual se hará a la firma del presente Contrato.

EL FIDUCIARIO debe coordinar con el fiduciario anterior para informarse sobre los depósitos a plazo vigentes al momento del cambio y traspaso de fondos desde el antiguo fiduciario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL FIDUCIARIO

EL FIDUCIARIO se obliga a asumir el encargo y calidad de FIDUCIARIO, frente a EL FIDEICOMITENTE y a cumplir las siguientes obligaciones:

- 6.1. Aperturar las CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES conforme a lo solicitado por el Fideicomitente.
- 6.2. Informar a EL FIDEICOMITENTE el número de las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del FITEL, dentro de los tres (3) días hábiles de encontrarse operativa la referida cuenta.
- 6.3. Administrar las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y las CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES– una vez que éstas se encuentren plenamente operativas – conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta precedente.
- 6.4. Cumplir con el encargo y fin del FIDEICOMISO, realizando todos los actos necesarios con la misma diligencia de un ordenado comerciante.
- 6.5. Remitir a EL FIDEICOMITENTE en forma mensual dentro de los cinco (5) primeros DÍAS HÁBILES del mes siguiente, el reporte que contenga la información de cada colocación y los desembolsos realizados.
- 6.6. Guardar reserva sobre los actos y documentos relacionados con el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, con los mismos alcances del secreto bancario.
- 6.7. Realizar las actividades que se requieran para una adecuada defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 6.8. Llevar la contabilidad del presente fideicomiso, cumpliendo las obligaciones que al respecto señale la LEY y EL REGLAMENTO.
- 6.9. Remitir mensualmente a EL FIDEICOMITENTE, dentro de los siguientes cinco (05) DÍAS HÁBILES de concluido el mes, el estado de cuenta de las CUENTAS ADMINISTRATIVAS y de las CUENTAS ADMINISTRATIVAS INDIVIDUALES, en el que se reflejarán los ingresos y salidas de dinero de la misma durante el mes inmediato anterior.
- 6.10. Preparar los estados financieros del FIDEICOMISO, por lo menos en forma semestral, así como el informe o memoria anual, poniéndolo a disposición de EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO y la SBS. Para el caso de la memoria anual y los estados financieros de fin de año – conforme lo señalado en el artículo 10 del REGLAMENTO – las partes acuerdan que EL FIDUCIARIO podrá presentar los mismos dentro de los primeros treinta (30) días calendario de cada año. Se entregará a EL FIDEICOMITENTE estados financieros del FIDEICOMISO en forma semestral.



- 6.11 Guardar reserva sobre los actos y documentos relacionados con el FIDEICOMISO, con los mismos alcances del secreto bancario, salvo disposición legal que establezca lo contrario o lo restrinja.
- 6.12 Rendir cuenta ante EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO y la SBS al término del FIDEICOMISO. Para el caso de la memoria y los estados financieros del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO – conforme lo señalado en el artículo 10 del REGLAMENTO – las partes acuerdan que EL FIDUCIARIO tendrá un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la culminación del FIDEICOMISO para presentar los mismos.
- 6.13 A requerimiento de FITEL, se contratará un agente o tercero en el marco de la ejecución del presente contrato para la prestación de servicios de auditoría; EL FIDUCIARIO propondrá una compañía auditora de una terna (firmas que integran la “Big Four Audit Firms”), la elección de la empresa auditora corresponderá a FITEL. Los costos de dicha Auditoría serán asumidos por el FITEL.
De contratarse a la referida empresa auditora, EL FIDUCIARIO deberá otorgarle las facilidades para el cumplimiento de su labor, como la remisión de la información relacionada con la auditoría que se encuentre en su poder.
- 6.14 Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el presente contrato, los términos de referencia del Concurso Público N° 01-2018-MTC/24-FITEL, su OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA presentadas en el marco del referido concurso, y las demás obligaciones mencionadas en la LEY y el REGLAMENTO para las empresas fiduciarias. Los términos de referencia, OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA antes referidas forman parte integrante del presente contrato.
- 6.15 Remitir a EL FIDEICOMITENTE los comprobantes de pago que terceros hubieran emitido a nombre de éste, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes de haberlos recibido.
- 6.16 Emitir el correspondiente certificado de atribución de rentas así como el certificado de retenciones, de acuerdo con las características, requisitos e información mínima, y dentro del plazo a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 047-2005-SUNAT o la norma legal que en su oportunidad la sustituya, el cual deberá distinguir la naturaleza de los ingresos que componen dicha atribución, los cuales conservarán el carácter de gravado, inafecto o exonerado que corresponda de acuerdo al artículo 29-A de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF.
- 6.17 Entregar a EL FIDEICOMITENTE los reportes, documentos e información que le sea remitida en relación al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, proveniente de terceros como autoridades, fideicomisarios y otros dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido recibidos.

SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas mediante el presente contrato, EL FIDEICOMITENTE se obliga a lo siguiente:

- 7.1 Transferir de manera irrevocable a EL FIDUCIARIO, los APORTES en dominio fiduciario en las oportunidades establecidas en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 7.2 En tanto las normas legales así lo determinen, serán asumidos íntegramente por EL FIDEICOMITENTE, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, todos los tributos y demás cargos de cualquier naturaleza, de existir, que el Gobierno de la República del Perú



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

o cualquier departamento, organismo, división política o autoridad fiscal o de otra índole del mismo, haya impuesto o establecido en la actualidad o imponga o establezca en el futuro, relacionados al presente contrato y su cumplimiento, distintos al Impuesto a la Renta u otro tributo que sea de cargo de EL FIDUCIARIO.

- 7.3 Pagar íntegramente y en forma puntual las comisiones de EL FIDUCIARIO con cargo a las cuentas de tesorería del FITEL y no del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 7.4 Remitir a EL FIDUCIARIO todos los documentos requeridos por éste para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 7.5 Remitir con periodicidad mensual y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles anteriores al mes calendario por iniciar, el cronograma de los desembolsos correspondientes a los sesenta (60) días calendarios siguientes.
- 7.6 Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el presente contrato y las demás señaladas en la LEY y el REGLAMENTO.

OCTAVA: PLAZO DEL FIDEICOMISO

El plazo del contrato será a partir del día siguiente de la suscripción mismo por un plazo de dos (02) años, prorrogable por acuerdo de las partes.

NOVENA: RETRIBUCIÓN A EL FIDUCIARIO

- 9.1. EL FIDUCIARIO, por la labor que se le encomiende en el presente CONTRATO, cobrará como retribución una comisión fija anual por administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. La retribución asciende a la suma total de S/.

Los pagos se realizarán en moneda nacional. El monto antes mencionado incluye el Impuesto General a las Ventas y los demás tributos o cualquier otro concepto aplicable que se creen o puedan crearse en un futuro.

- 9.2 A efectos de la realización de los pagos materia de la contraprestación de EL FIDUCIARIO, las partes acuerdan e instruyen de forma expresa e irrevocable a EL FIDUCIARIO a fin que las sumas de dinero correspondientes a su contraprestación sean pagadas con cargo a la Tesorería del FITEL y no al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL FIDUCIARIO

Las partes acuerdan y declaran que las obligaciones y responsabilidades asumidas por EL FIDUCIARIO en virtud del presente contrato deberán ser cumplidas por EL FIDUCIARIO teniendo en cuenta lo siguiente:

- 10.1 Que las obligaciones y responsabilidades que son asumidas por EL FIDUCIARIO en virtud del presente CONTRATO son de medios y no de resultados.
- 10.2 Que las funciones y responsabilidad de EL FIDUCIARIO dentro del presente CONTRATO y la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO no es, ni resulta discrecional, por lo que sus derechos, facultades, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades se limitan al cumplimiento de: (i) las obligaciones que como tal le impone la LEY; (ii) lo establecido en el presente CONTRATO; y (iii) de ser el caso y ser ello necesario, de las instrucciones que reciba según lo dispuesto en el presente CONTRATO.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

- 10.3 Que EL FIDUCIARIO y el FACTOR FIDUCIARIO no se encontrarán obligados a verificar toda aquella información, instrucciones, o documentación que reciban, ni asumirán responsabilidad alguna por la veracidad o la autenticidad del contenido de la misma.
- 10.4 Que EL FIDUCIARIO no será responsable por la omisión de acciones ocasionadas por la falta de instrucciones en todos los casos y supuestos detallados en este CONTRATO, ni en los casos en los que hubiese solicitado oportunamente aclaraciones o instrucciones adicionales o complementarias y no haya recibido respuesta oportuna.
- 10.5 Que EL FIDUCIARIO será responsable frente a las demás partes única y exclusivamente por los daños ocasionados de manera directa de cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones y responsabilidades bajo este CONTRATO y/o la ley aplicable a su actividad, ya sea por dolo o culpa inexcusable en su actuación, debidamente acreditado y dispuesto por parte de una autoridad competente mediante resolución o laudo consentido y ejecutoriado.
- 10.6 Que EL FIDUCIARIO podrá ejercer cualquiera de las facultades, prerrogativas y atribuciones que se le otorgan en virtud del presente CONTRATO y cumplir con los deberes a su cargo de acuerdo con el presente CONTRATO, ya sea directamente o mediante agentes o terceras personas designadas para tal efecto y que actúan e intervienen bajo su responsabilidad y supervisión, las cuales deberán ser contratadas de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula sexta del CONTRATO, en los casos allí previstos.

EL FIDUCIARIO no será responsable por los daños que pudieran sufrir las partes derivados de los actos, omisiones y/o la contratación de compañías de auditoría, salvo que: (i) el daño causado se derive de la culpa grave o dolo de EL FIDUCIARIO declarado por autoridad competente mediante resolución consentida y ejecutoriada; y/o (ii) EL FIDUCIARIO no haya cumplido con lo dispuesto en el numeral 6.13 de la cláusula sexta del presente CONTRATO en la contratación de la compañía de auditoría respectiva.

- 10.7 Que los deberes, responsabilidades y obligaciones de EL FIDUCIARIO estarán limitadas a lo que se encuentre expresamente establecido en el presente CONTRATO y los documentos que lo integran, quedando entendido que ningún deber, responsabilidad u obligación de EL FIDUCIARIO se inferirá ni podrá deducirse como implícita, ni tampoco podrá derivarse, interpretarse o fundamentarse en lo establecido en otros acuerdos, contratos o convenios entre las partes o algunas de las partes y que sean distintos al presente CONTRATO.
- 10.8 Que bajo cualquier circunstancia EL FIDUCIARIO podrá solicitar por escrito instrucciones adicionales, complementarias o aclaraciones a las instrucciones que hubiese recibido a fin de determinar el curso de acción que deberá adoptar en lo que respecta a cualquier asunto relacionado con sus deberes y obligaciones de acuerdo a este CONTRATO.
- 10.9 Las partes acuerdan que los pagos, indemnizaciones, multas o cualquier obligación impuesta a EL FIDUCIARIO por autoridades judiciales o administrativas por los actos en los que EL FIDUCIARIO pueda verse involucrado, relacionados con las obligaciones asumidas a través del presente CONTRATO, serán íntegramente de cargo de EL FIDEICOMITENTE, salvo que dicha obligación haya sido impuesta como consecuencia del dolo o negligencia grave de EL FIDUCIARIO, determinado por la autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERA: RENUNCIA DE EL FIDUCIARIO

- 11.1 EL FIDUCIARIO podrá renunciar al ejercicio de su cargo dando aviso a EL FIDEICOMITENTE y a la SBS. Para los efectos del presente CONTRATO, el plazo a que se



refiere el segundo párrafo del artículo 269 de la LEY se comenzará a computar desde la fecha en que la aceptación de la renuncia por parte de la SBS haya sido puesta en conocimiento de EL FIDUCIARIO y EL FIDEICOMITENTE. Ante la renuncia de EL FIDUCIARIO, será de aplicación lo dispuesto a continuación:

11.1.1 EL FIDEICOMITENTE deberá nombrar a un Fiduciario sucesor dentro de los cuatro (4) meses de producida la aceptación de la renuncia por la SBS, dicho nombramiento se entenderá producido una vez informado a EL FIDUCIARIO por EL FIDEICOMITENTE.

El fiduciario sucesor deberá aceptar dicho nombramiento por escrito. La aceptación implicará la suscripción en un mismo acto del Contrato de Transferencia del Fideicomiso, así como la entrega de los documentos que acreditan los derechos sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con la correspondiente acta notarial de recepción. La aceptación deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al nombramiento del fiduciario sucesor. Una vez aceptado dicho nombramiento, el fiduciario sucesor tendrá de ahí en adelante todos los derechos, potestades, privilegios y obligaciones de EL FIDUCIARIO.

11.1.2 EL FIDUCIARIO se obliga a otorgar todos los documentos, ya sean públicos o privados, y a efectuar todas las acciones correspondientes para transferir al fiduciario sucesor todos sus derechos y facultades, así como los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Todos los gastos incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos por el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y de no haber fondos suficientes los asumirá el FIDEICOMITENTE.

11.1.3 EL FIDUCIARIO deberá presentar a EL FIDEICOMITENTE y a la SBS, por escrito, una rendición de cuentas precisa y documentada de su gestión.

11.1.4 EL FIDUCIARIO quedará liberado de cualquier otro deber y obligación como fiduciario en virtud del presente contrato, una vez que entregue al fiduciario sucesor el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, lo cual deberá constar en acta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1.1, o en caso no se logre nombrar al fiduciario sucesor dentro del plazo señalado en el mismo numeral.

11.2 Queda expresamente establecido que en el supuesto de liquidación del FIDUCIARIO recogido en el segundo párrafo del artículo 269 de la LEY se mantendrá vigente el procedimiento previsto en el acápite 11.1 en lo que no se oponga a la LEY.

11.3 Las partes dejan constancia que EL FIDUCIARIO podrá renunciar a su cargo de FIDUCIARIO, por causas debidamente justificadas aceptadas por la Superintendencia de conformidad con el artículo 269 de la LEY.

11.4 En el caso que no se pudiera designar a un FIDUCIARIO sucesor en el plazo indicado en el acápite 11.1.1, se extinguirá el presente FIDEICOMISO conforme a lo indicado en el numeral 8.3, debiendo EL FIDUCIARIO entregar y/o transferir los bienes y derechos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO a EL FIDEICOMITENTE dentro de los diez (10) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento de dicho plazo.

DÉCIMA SEGUNDA: REMOCIÓN DE EL FIDUCIARIO

EL FIDEICOMITENTE podrá reemplazar a EL FIDUCIARIO dando a éste un aviso previo de noventa (90) días calendario. En tal caso, serán de aplicación las condiciones establecidas en la cláusula décimo primera del presente CONTRATO, según corresponda. EL FIDUCIARIO cooperará y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

brindará todo el apoyo razonable para asegurar una transición sin mayor inconveniente al fiduciario sucesor. Todos los gastos incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos por EL FIDEICOMITENTE con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, salvo que la remoción se fundamente en el incumplimiento por culpa grave o dolo de las disposiciones establecidas en el presente CONTRATO por parte de EL FIDUCIARIO, en cuyo caso todos los gastos en los que se incurra serán asumidos por éste.

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información relacionada con LOS APORTES transferidos en fideicomiso, no podrá ser utilizada por EL FIDUCIARIO para un fin distinto al del FIDEICOMISO, salvo que exista autorización previa y por escrito del FIDEICOMITENTE.

De no cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, EL FIDUCIARIO deberá indemnizar a EL FIDEICOMITENTE por los daños y perjuicios que le hubiere causado o pudiere causar.

DÉCIMO CUARTA: FACTOR FIDUCIARIO

- 14.1 EL FIDUCIARIO designa en la fecha de suscripción de este documento como FACTOR FIDUCIARIO del presente FIDEICOMISO en Administración, al señor [...], identificado con DNI N° [...], quien asumirá la conducción y la responsabilidad por la realización de las operaciones y contratos que se relacionan con el mismo, designando como factor fiduciario suplente al señor [...], identificado con DNI N° [...].
- 14.2 La designación del FACTOR FIDUCIARIO será puesta en conocimiento de la SBS dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de efectuada la designación. La SBS podrá remover al FACTOR FIDUCIARIO mediante resolución debidamente fundamentada.
- 14.3 EL FACTOR FIDUCIARIO no percibirá retribución alguna por el ejercicio de su cargo.
- 14.4 EL FACTOR FIDUCIARIO actuará en nombre y representación del FIDUCIARIO respecto del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. EL FIDUCIARIO asume responsabilidad solidaria con el FACTOR FIDUCIARIO sobre los actos y omisiones que, respecto del FIDEICOMISO, les resulten imputables, tal como lo estipula el artículo 271 de la LEY.
- 14.5. La designación, remoción y sustitución del FACTOR FIDUCIARIO es exclusiva decisión de EL FIDUCIARIO, quien lo informará mediante carta simple a EL FIDEICOMITENTE y a la SBS, de presentarse el caso.

DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL FIDEICOMITENTE declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 315-2015-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el FIDEICOMITENTE se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 315-2015-EF.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

Además, EL FIDEICOMITENTE se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Las partes acuerdan que cualquier comunicación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a la atención a los cargos de las personas que se indican en la parte introductoria del contrato, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 15.1 Mediante cartas presentadas en el domicilio señalado por las partes en la introducción del presente contrato. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción por parte de mesa de partes del MTC o del FIDEICOMITENTE de las mismas.

Todas las comunicaciones referidas a disposición de fondos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO deberán necesariamente ser efectuadas mediante cartas, simples o notariales, suscritas por los funcionarios que ejerzan el cargo señalado en el parte introductoria del presente contrato.

- 15.2 Mediante correos electrónicos remitidos desde y a los siguientes números:

- EL FIDEICOMITENTE correos electrónicos:
- EL FIDEICOMISARIO: correos electrónicos:
- EL FIDUCIARIO: correos electrónicos:

Los facsímiles se reputarán entregados a las partes mediante el reporte de confirmación de entrega.

- 15.3 Las únicas personas autorizadas para enviar comunicaciones son:

- Por EL FIDEICOMITENTE: [...]
- Por EL FIDEICOMISARIO: [...]
- Por EL FIDUCIARIO: [...]

Cualquier modificación de los domicilios, número de facsímiles, y/o personas autorizadas para enviar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante carta notarial firmada por las personas autorizadas, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de las referidas cartas notariales.

Cuando en el presente contrato se haga referencia a comunicación escrita se entenderá que necesariamente deberá hacerse mediante la comunicación prevista en el numeral 15.1 de la presente cláusula.

DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

EL FIDUCIARIO y EL FIDEICOMITENTE se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del presente CONTRATO en el momento en que lo estimen conveniente. En caso lo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

estimen conveniente, de común acuerdo, podrán variar los alcances del FIDEICOMISO manteniendo su esencia. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción del CONTRATO que para el efecto suscriban, o en la fecha que las partes establezcan en dicho texto.

Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse necesariamente por Escritura Pública, salvo las referidas a notificar cambios de FACTOR FIDUCIARIO, domicilios, correo electrónico, números de cuenta y/o las personas autorizadas para enviar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en el numeral 15.3 y en el numeral 14.5 del presente CONTRATO.

DÉCIMO SETIMA: DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

En caso fuera necesario o resultara conveniente realizar algún acto o intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, sea de carácter judicial o extrajudicial, con el objeto de cautelar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, EL FIDUCIARIO designará al abogado o al (los) estudio(s) de abogados que le indique EL FIDEICOMITENTE. En todos los casos EL FIDUCIARIO informará sobre la designación y el encargo a EL FIDEICOMITENTE. Queda claramente establecido que EL FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad por la elección del estudio de abogados, ni por los resultados obtenidos por éste.

Los gastos en que se incurra en la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO serán efectuados con cargo al mismo. En caso se estime que los fondos serán insuficientes, serán de aplicación las cláusulas 18.3 o 18.4 de este CONTRATO.

Las partes dejan expresa constancia que la participación del abogado o estudio de abogados designado conforme a lo establecido por la presente cláusula se limitará única y exclusivamente a la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

DÉCIMO OCTAVA: GASTOS Y COSTOS

- 18.1 Todos los gastos razonables, debidamente documentados – incluyendo de manera especial pero no restrictiva – los notariales, registrales, costos, y los intereses compensatorios y moratorios derivados de los mismos en los casos que corresponda y que no se deban a dolo o culpa inexcusable de EL FIDUCIARIO, que se generen como consecuencia de la constitución, administración y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, serán asumidos íntegramente por EL FIDEICOMITENTE con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. EL FIDUCIARIO, salvo que se acredite su responsabilidad, no asumirá los gastos judiciales, extrajudiciales o de arbitraje. Los correspondientes comprobantes de pago se emitirán a nombre de EL FIDEICOMITENTE con indicación de su número de RUC, salvo en aquellos casos que por su naturaleza no sea posible. Tales comprobantes de pago deberán ser entregados a EL FIDEICOMITENTE dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de haber sido recibidos por EL FIDUCIARIO. En los casos que corresponda, se emitirá el respectivo comprobante.
- 18.2 Para este efecto, EL FIDUCIARIO se encuentra autorizado para debitar de la CUENTA ADMINISTRATIVA y la CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL los recursos del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO que sean necesarios para efectuar los pagos en que EL FIDUCIARIO deba incurrir durante la vigencia del presente contrato y que se encuentren establecidos expresamente en el mismo, distintos a la comisión del FIDUCIARIO.
- 18.3 En caso el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO resulte insuficiente para atender las obligaciones derivadas del presente CONTRATO se dará por concluido el FIDEICOMISO a que se refiere el presente CONTRATO, y ante la mencionada conclusión, el FIDEICOMITENTE deberá asumir



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

todo gasto pendiente del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como los que implica la extinción del mismo.

- 18.4 Excepcionalmente, para evitar la terminación del CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE podrá poner a disposición de EL FIDUCIARIO, por adelantado, los montos que éste requiera dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de la fecha en que fueron solicitados. Cualquier saldo que se genere por el dinero entregado por adelantado a EL FIDUCIARIO será devuelto por éste a EL FIDEICOMITENTE, sin que por estos montos tenga que pagar intereses de ninguna especie.

DÉCIMO NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES AL TÉRMINO DEL FIDEICOMISO

Las partes acuerdan que al término del presente CONTRATO, el monto de la CUENTA ADMINISTRATIVA y la CUENTA ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL y/o las inversiones realizadas con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO será(n) entregado(s) y/o transferido(s) íntegramente a EL FIDEICOMITENTE.

VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este documento, el presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República del Perú y, en particular, por lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO o las normas que los pudiesen sustituir en el futuro.

VIGÉSIMO PRIMERA: ARBITRAJE

Las partes acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia derivada o relacionada del presente CONTRATO o que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de su interpretación o ejecución incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante un arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- 21.1 El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (3) miembros (abogados).
- 21.2 El arbitraje se llevará a cabo por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 21.3 El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente manera:
- 21.3.1 Si las partes en conflicto fueran dos (2), cada una designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral. En caso una de las partes en conflicto no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha en que una de ellas manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula o los dos (2) árbitros designados no eligieran al tercero dentro del plazo de diez (10) días calendario desde el nombramiento del segundo árbitro, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por el Centro.
- 21.3.2. Si las partes en conflicto fueran tres (3), dos (2) de los árbitros serán designados por el Centro, y el tercero será designado por los árbitros que hayan sido designados por éste. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.



Asimismo, en caso los dos (2) árbitros designados no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la aceptación del último de ellos, el tercer árbitro será designado por el Centro.

- 21.4 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS HÁBILES desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será definitivo e inapelable. Asimismo, el Tribunal Arbitral puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga para emitir el laudo, en caso fuera necesario.
- 21.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.
- 21.6 Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión o en las proporciones que determine el Tribunal Arbitral.
- 21.7 En caso de que alguna de las PARTES interponga recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el poder judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una carta fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la misma que será solidaria, irrevocable incondicionada y de ejecución automática en caso dicho recurso, en fallo definitivo fuera declarado infundado. Dicha carta fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

- 22.1. Las partes dejan constancia que las cláusulas del presente contrato son separables y que la nulidad, invalidez o ineficacia de una o más de ellas no perjudicará a las restantes cláusulas del CONTRATO.
- 22.2. Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el supuesto que dentro de una misma cláusula del CONTRATO, alguno de los numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho numeral puede ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.
- 22.3. El contenido del presente CONTRATO podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta, siempre y cuando la modificación no se refiera a la Cláusula Novena.
- 22.4 Queda establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 de LA LEY, para la validez y perfeccionamiento del CONTRATO y el consecuente establecimiento de la relación fiduciaria entre EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO para la constitución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como para la exigibilidad de los derechos y obligaciones de las partes, únicamente se requiere la participación en el CONTRATO de EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO.

En consecuencia, se deja constancia que, conforme a las disposiciones legales aplicables, no es necesaria la intervención de LOS FIDEICOMISARIOS en la suscripción del CONTRATO.



- 22.5 EL FIDUCIARIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del CONTRATO.
- 22.6. EL FIDUCIARIO declara que conoce que EL FIDEICOMITENTE, como entidad del sector público realizará las colocaciones en el sector financiero respecto de los recursos que dispone y aplica las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03 Norma que aprueba los “Lineamientos para la gestión Global de Activos y Pasivos” y el Reglamento de Depósitos”, a la Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24, que aprueba el Manual de Políticas de Gestión de Activos del FITEL y el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Activos y Pasivos del FITEL, y la Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24, que aprueba el “Manual de Productos”, y demás normas modificatorias, ampliatorias y/o sustitutorias sobre la materia.
- 22.7. EL FIDUCIARIO se compromete a brindar las facilidades necesarias a EL FIDEICOMITENTE, a fin que realice las colocaciones de sus recursos en el sector financiero, de conformidad a la normativa sobre la materia reseñadas en el numeral 22.6 de la presente cláusula.

VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes aceptan de manera expresa que los derechos fiduciarios que se generan y nacen en virtud de este CONTRATO o su posición contractual en el mismo, no podrán ser cedidos ni transferidos a terceras personas sin autorización expresa e intervención de ambas partes. En tal sentido, las partes convienen que toda cesión o transferencia que bajo cualquier título se realice respecto a cualquier derecho fiduciario generado en virtud de la celebración del presente FIDEICOMISO o su posición contractual, sin la autorización expresa e intervención de EL FIDUCIARIO será nula y por tanto carecerá de todo efecto frente a quien así los adquiriera, frente a terceros y frente a las partes.

VIGÉSIMO CUARTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

- 24.1 EL FIDEICOMITENTE deberá remitir a EL FIDUCIARIO copia del cargo que acredite la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto a la Renta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2. de la cláusula séptima del presente contrato.
- 24.2 En caso EL FIDEICOMITENTE sea notificado con alguna resolución de determinación, multa, orden de pago, requerimiento, comunicación y/o cualquier otro tipo de acto administrativo de parte de la Administración Tributaria local, regional o central, solicitará a EL FIDUCIARIO mediante carta toda la información que estime necesaria a fin de que se exija el pago de cualquier tributo originado por la celebración o ejecución del presente CONTRATO, así como por la transferencia del aporte al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO para cumplir con lo requerido en el acto administrativo pertinente. EL FIDUCIARIO deberá entregar dicha información a EL FIDEICOMITENTE dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes de recibida la referida carta.
- 24.3 En caso EL FIDUCIARIO, en su condición legal de responsable solidario, sea notificado con alguna resolución de determinación, multa, orden de pago, requerimiento, comunicación y/o cualquier otro tipo de acto administrativo de parte de la Administración Tributaria local, regional o central, en mérito del cual se exija el pago de cualquier tributo originado por la celebración o ejecución del presente CONTRATO, así como por la transferencia del aporte al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, remitirá una carta a EL FIDEICOMITENTE dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES de notificado el referido acto administrativo, adjuntando copia del documento donde conste dicho acto.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

El FIDEICOMITENTE comunicará a EL FIDUCIARIO su decisión de pagar los tributos, moras, intereses, multas y demás recargos aplicables o, en su caso, de impugnar o contestar el acto administrativo. Asimismo, EL FIDEICOMITENTE remitirá a EL FIDUCIARIO copia de las constancias de pago respectivas o, en su caso, del cargo de presentación del recurso o escrito ante la Autoridad Tributaria correspondiente, al día siguiente del vencimiento del plazo para contestar o impugnar al acto administrativo correspondiente.

- 24.4 En caso EL FIDEICOMITENTE no remita la copia de las constancias de pago respectivas o del cargo de presentación del recurso o escrito, y siempre y cuando EL FIDUCIARIO mantenga su condición legal de responsable solidario, éste podrá optar por efectuar los pagos de regularización de toda obligación tributaria formal o sustancial, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, comunicando de ello a EL FIDEICOMITENTE, quien abonará al patrimonio dicho cargo.

El presente contrato se suscribe por duplicado en la ciudad de Lima, a los [...] del mes de xxx de 2018.

Lima, [...] de xxx de 2018

FITEL

FIDUCIARIO



ANEXO 1

RELACION DE CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES⁶

PROYECTOS FITEL MENORES			
Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	SITUACION DEL PROYECTO	DENOMINACION FITEL DEL PROYECTO
1			
2			
...			

PROYECTOS FITEL REGIONALES			
Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	SITUACION DEL PROYECTO	DENOMINACION FITEL DEL PROYECTO
1			
2			
...			

⁶ La relación de proyectos será proporcionada a la suscripción del contrato.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROGRAMACION Y PAGO DE LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS EN ETAPA DE INVERSION Y OPERACIÓN -
MANTENIMIENTO - AÑO 2018⁷

DENOMINACION FITEL DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL DESEMBOLSOS 2018 (S/)	DESEMBOLSOS MENSUALES											
			ENERO (S/)	FEBRERO (S/)	MARZO (S/)	ABRIL (S/)	MAYO (S/)	JUNIO (S/)	JULIO (S/)	AGOSTO (S/)	SEPTIEMBRE (S/)	OCTUBRE (S/)	NOVIEMBRE (S/)	DICIEMBRE (S/)
FITEL 9														
FITEL 10														
FITEL ...														

⁷ El detalle de desembolsos de los proyectos será proporcionada a la suscripción del contrato

**ANEXO 3****PARÁMETROS PARA INVERTIR LOS APORTES****7. OBJETO**

El presente tiene por objeto establecer el procedimiento para la adjudicación de depósitos a plazo de los fondos del FITEL en fideicomiso.

8. FINALIDAD

Garantizar la transparencia del procedimiento a seguir para la adjudicación de depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL en fideicomiso, a efectos de propiciar la mayor participación de entidades financieras.

9. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria por parte del administrador de los fondos en fideicomiso (FIDUCIARIO).

10. BASE LEGAL

- Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, aprueba los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" y el "Reglamento de depósitos".
- Resolución Secretarial N° 079-2012-MTC/24, aprueba el Manual de Políticas de Gestión de Activos y Pasivos del FITEL y el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Activos y Pasivos.
- Resolución Secretarial N° 120-2013-MTC/24, aprueba el Manual de Productos del FITEL.
- Resolución Directoral N° 083-2013-EF/52.03. que modifica los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" y el "Reglamento de Depósitos" aprobados por R.D. N° 016-2012-EF/52.03

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias dictadas.

11. ANTECEDENTES**5.1 LIMITES MAXIMOS DE COLOCACION POR ENTIDAD FINANCIERA**

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos, informa a cada entidad pública involucrada en el límite o cupo máximo disponible que pueda utilizar con cada entidad financiera como contraparte de sus operaciones financieras que debe considerar para efecto de sus colocaciones.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS DE LOS FONDOS EN FIDEICOMISO**6.1 MECANISMOS DE SUBASTAS DE FONDOS**



Con la finalidad de optimizar el proceso de Subastas de Fondos Públicos la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a través del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 083-2013-EF/52.03 ha establecido que la entidades comprendidas en los alcances del Anexo 2, "Reglamento de Depósitos", de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, deberán realizar el procedimiento de subasta de fondos a través del mecanismo centralizado de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público denominado "Módulo de Subastas de Fondos Públicos" a partir del mes de enero de 2014, a efectos de su ejecución en forma más ordenada y transparente, contribuyendo a reducir el riesgo operativo, siendo en tal sentido el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la encargada de realizar las referidas subastas a través del mencionado módulo.

6.4 DETERMINACIÓN DE LA FECHA Y EL MONTO A SUBASTAR

EL FIDUCIARIO remitirá a EL FIDEICOMITENTE con diez (10) días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, el inventario de fondos que se encuentran depositados en cuenta a plazo, a efectos de poder presentarlo en la programación de subastas del mes siguiente. El inventario contará con el detalle de las colocaciones de depósitos a plazo vigentes en el que se consigne en forma detallada el nombre de la institución financiera, el capital inicial, la fecha de inicio, los intereses, la fecha de vencimiento, el plazo y la tasa de interés efectiva anual (TEA).

EL FIDEICOMITENTE, informará a EL FIDUCIARIO, reservar los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones de desembolso a corto plazo para los operadores de los proyectos (Fideicomisarios).

6.5 PLAZOS DE COLOCACIÓN

De acuerdo al numeral 1.11, del ANEXO 2, Reglamento de Depósitos de los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, FITEL determinará los plazos más convenientes para la constitución de sus depósitos, en cualquier modalidad y en función a la vida residual de los instrumentos utilizados, lo cual debe estar en concordancia con los requerimientos de liquidez y en función a las políticas de gestión de activos y pasivos aprobadas.

6.4 CONVOCATORIA

EL FIDEICOMITENTE realizará la convocatoria para participar en las subastas de fondos con al menos tres (3) días útiles de anticipación y se realizará únicamente a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos, salvo contingencias declaradas por la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, en cuyo caso se podrá utilizar otros mecanismos, tales como sobre o facsímil.

6.11 ENVIO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas de las entidades financieras tendrán el carácter de irrevocables y serán remitidas a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos.

6.12 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo al numeral 3.6, del ANEXO 2, Reglamento de Depósitos de los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, el procedimiento de adjudicación es el siguiente:



La adjudicación de las subastas se resolverá según el sistema de subasta discriminatoria (subasta de precios múltiples), es decir, una vez cerrado el plazo de presentación de ofertas, éstas se ordenan de mayor a menor según el rendimiento ofrecido y se procederá de la siguiente manera:

- e) Se sumará de manera ascendente los montos de las propuestas ya ordenadas hasta el nivel de tasa de interés en el que la suma acumulada sea suficiente para cubrir los fondos subastados. Dicho nivel será denominado tasa de corte.
- f) Se adjudicarán los fondos a las propuestas contenidas, según el monto y la tasa efectivamente ofertada por cada entidad participante.
- g) Cuando la suma de las propuestas de demanda formuladas a la tasa de corte excediera el monto restante a ser asignado, se prorrateará este último de manera proporcional a la magnitud de las ofertas recibidas a la tasa de corte.
- h) En caso no existieran suficientes propuestas para asignar todos los fondos subastados, la diferencia será asignada a las propuestas no competitivas que pudieran haber, a una tasa igual al rendimiento o tasa mínima establecida en la convocatoria.

La Unidad Responsable podrá suspender el proceso en caso de no contar con un mínimo de cinco (5) participantes. Asimismo, podrá suspenderlo si existieran razones que así lo ameriten, a su solo juicio. En cualquiera de ambos casos, la subasta será declarada desierta y se convocará a una nueva subasta en un plazo de cinco (5) días útiles, plazo que podrá ser modificado si lo considera conveniente.

6.13 COMUNICACIÓN DEL RESULTADO

Realizada la adjudicación por parte del FIDEICOMITENTE, a través del Módulo de Subastas de Fondos Públicos del MEF, se informará el resultado de la subasta a las entidades participantes.

La información incluye:

- a) Importe solicitado.
- b) Importe adjudicado.
- c) Rendimiento máximo y mínimo aceptado por cada plazo y moneda.

6.14 ASIGNACION DE RECURSOS

Paralelamente EL FIDEICOMITENTE informará mediante correo electrónico a EL FIDUCIARIO dicho resultado a efecto de que éste curse cartas a las entidades financieras adjudicadas para la apertura del depósito a plazo correspondiente.

6.15 RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO

EL FIDUCIARIO es responsable de coordinar y elaborar las comunicaciones a las instituciones financieras a fin instruir la cancelación y constitución de los nuevos depósitos a plazo de acuerdo al resultado de las subastas de fondos que haya sido comunicado por el FIDEICOMITENTE mediante correo electrónico, para lo cual deberá verificar el correcto abono de los intereses.

6.16 RESPONSABILIDADES

EL FIDUCIARIO es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este procedimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ANEXO 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA “CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO”



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ANEXO 5

OFERTA ECONOMICA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ANEXO 6

OFERTA TECNICA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

ANEXO 7

BASES DEL CONCURSO PUBLICO N ° 001-2018-MTC/24-FITEL